



**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS POR LAS QUE SE RETRASA LA EXIGENCIA DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICO DE C1 PARA EL PROFESORADO IMPLICADO EN LOS PROYECTOS BILINGÜES Y PLURILINGÜES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Estas instrucciones tienen como objeto comunicar el retraso de la exigencia del requisito de acreditación del nivel de competencia lingüístico de C1 para el profesorado implicado en los proyectos bilingües y plurilingües de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional en tanto en cuanto no se publique la correspondiente modificación de la orden.

El artículo 23.2 de la Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha establece lo siguiente:

*A partir del curso 2022/2023 el requisito lingüístico para estos docentes será de C1 o superior en las etapas de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional.*

Dado que la situación provocada por la pandemia ha afectado, entre otros, a actividades de formación en idiomas y a pruebas de acreditación de la competencia lingüística, necesarias ambos para cumplir con el requisito establecido en la orden 27/2018, de 8 de febrero, mencionada anteriormente, se retrasa la exigencia de dicho requisito al curso 2024-2025. Esta modificación, junto a aquéllas a las que pueda dar origen el desarrollo de la LOMLOE, se establecerán en una orden de modificación que se publicará más adelante.

En Toledo, a fecha de firma electrónica  
Directora General de Inclusión Educativa y Programas

